

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00236
PROCESO: RESTITUCION
DEMANDANTE: PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO –
PROCOMERCIO S.A.-
DEMANDADA: BEATRIZ CRISMATT

Con base en la caución prestada, con fundamento en el art. 384 numeral 7 del C.G.P., el juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título tenga la demandada a su favor en las entidades bancarias señaladas en escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 29/04/2021. Para el caso de las cuentas de ahorros la medida solo cubre lo que exceda el saldo legalmente inembargable. **Ofíciase.** Límitese la medida a \$120'000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8b001a98eb986a76f560715d077494e2dd40543257c86d49e6ddad00fdb29**

Documento generado en 24/05/2021 04:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>